

RECIBIDO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Fecha: 25 AGO 2016
Hora: 11:20 am
Nombre: Mercedes Guadalupe R. de Cruz

I.S.R.I.

CONTRATO L. G. 59/2016

Nosotros, **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, de cincuenta y cuatro años de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento setenta mil trescientos veinticuatro - cero cero uno - nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra [REDACTED] de cincuenta y dos años de edad, Ingeniera Química, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

actuando en mi calidad de [REDACTED] de la sociedad **CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CR COPIADORAS, S.A DE C.V.** de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] lo que compruebo con: lo que compruebo con: escritura Pública de Rectificación de Constitución de dicha sociedad y unificación en un solo pacto con clausula corregida, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de julio de dos mil once, ante los oficios Notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] once del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad, finalidad, domicilio y plazo, son los ya expresados, que la representación legal de la sociedad estará a cargo del [REDACTED] que durará en sus funciones cinco años, y que le corresponde la representación judicial o extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, quien entre otras atribuciones podrá ejecutar toda clase de actos, contratos y negocios correspondientes al giro ordinario de la sociedad, pudiendo otorgar actos como el presente, quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Libre Gestión 15/2016, denominado **SUMINISTRO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE REPRODUCCION PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI** Adjudicado mediante **RESOLUCION DE ADJUDICACION 19/2016** de fecha once de agosto de dos mil dieciséis, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, su Reglamento que en adelante se denominará **RELACAP**, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: la contratista se compromete a suministrar servicio de arrendamiento de equipo multifuncional de reproducción para las diferentes dependencias del ISRI según se detallan a continuación:---

NOMBRE DEL CENTRO	CODIGO	CANT	U/M	SERVICIO SOLICITADO(ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS A CUMPLIR)	PRECIO UNITARIO MENSUAL	MONTO TOTAL
CAASZ	54316	UNO	C/U	TIPO DE EQUIPO: MULTIFUNCIONAL (FOTOCOPIADORA, IMPRESORA Y SCANNER). NUMERO DE COPIAS DE CADA UNIDAD SOLICITANTE: CAASZ 3,500, CRINA 5,000 Y 12,000, CALE 4,000, ADMON SUPERIOR 12,000, COPIAS. COPIAS POR MINUTO: 33 COPIAS POR MINUTO, CON ZOOM DE AMPLIACION Y REDUCCION. TIPO DE PAPEL; CARTA, OFICIO Y LEGAL. DOS BANDEJAS DE PAPEL DE 500 HOJAS CADA UNO, BYPASS AUTOMATICO DE 50 HOJAS MINIMO, REPRODUCCION E IMPRESION SIMPLE Y DUPLEX, INTERFASE USB Y RED, SISTEMAS COMPATIBLES WINDOWS 98, 2000, XP Y VISTA.	\$ 45.50	\$ 227.50

				<p>* SUMINISTRO DE TONER. El equipo multifunción debe entregarse con su respectivo cartucho de tóner y durante la ejecución del contrato, el contratista debe suministrar dicho elemento como máximo en un tiempo de respuesta no superior a doce horas, después de haber sido reportada la necesidad por el administrador del contrato. El tóner será instalado por el contratista. El stock de tóner deberá ser previsto por el contratista atendiendo inicialmente el volumen mensual de copias para el equipo solicitado.</p> <p>* INSTALACION DEL EQUIPO: El contratista contara con un máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción del contrato legalizado, para la entrega e instalación del equipo y para la prestación del servicio, en la ubicación señalada anteriormente. Para tales efectos deberá ponerse en contacto con el administrador del contrato a fin de coordinar dicha instalación.</p>		
CRINA	54316	UNO (PARA 5,000 COPIAS)	C/U	<p>* El contratista adjudicado deberá instalar y poner en operación el equipo ofertado, así como el software que permita la impresión fotocopiado y escaneo desde los equipos de computo que indique el administrador del contrato, tomando en cuenta que el CAA proporcionara el punto de red necesario para tales efectos.</p> <p>* Durante el periodo de instalación deberán atenderse, entre otras, las siguientes actividades.</p> <p>1. Configurar el equipo multifuncional de conformidad con lo siguiente :</p> <p>* Integración con directivo activo del CAA el cual esta basado en el sistema operativo de Microsoft Windows</p> <p>*Integración con el servicio de correo electrónico del CAA para permitir enviar documentos escaneados a través de este servicio.</p>	\$ 65.00	\$ 325.00
CALE	54399	DOS	C/U	<p>* Configurar el equipo para permitir escanear documentos y enviarlos a una carpeta compartida, en un equipo conectado a la red de datos.</p> <p>2. Configurar os usuarios del área de ubicación del equipo para permitir la impresión, escaneo y fotocopiado en el equipo.</p> <p>3. El contratista al momento de la instalación de los equipos, deberá proporcionar un reporte técnico que detalle que se ha cumplido con los requerimientos de instalación señalados anteriormente y que además incluya: dirección, nombre y cargo del administrador del contrato, así como marca, modelo y número de serie del equipo.</p> <p>4. Capacitación sobre uso del equipo al personal que seleccione el administrador del contrato.</p> <p>5. Soporte técnico: la empresa deberá dar respuesta en un periodo máximo de 3 horas después de haber sido reportado el problema por el administrador del contrato.</p>	\$ 52.00	\$ 260.00

				En caso de que el equipo no tenga reparación, la empresa deberá sustituir el equipo en un tiempo máximo de un día hábil.		
CRINA	54316	UNO (PARA 12,000 COPIAS)	C/U	6. Los equipos deberán contar con sistemas instalados para el ahorro de energía, debiendo el ofertante manifestar por escrito en su propuesto, que los equipos a instalar cuentan con esa característica. 7. Sistema de regulación de voltaje sin costo para el ISRI 8. Disponibilidad de códigos de usuario y transmisión de documentos digitalizados a correo electrónico 9. Instalación y configuración del equipo y usuarios. 10. Conexión a red, la empresa instalara en la red existe a solicitud o requerimiento del administrador del contrato.	\$ 156.00	\$ 780.00
ADMON SUPERIOR	54316	UNO	C/U	11. Instalación del equipo: el contratista contara con un máximo de 5 días hábiles a partir e la recepción del contrato legalizado, para la entrega e instalación del equipo y para la prestación del servicio, en la ubicación señalada anteriormente. Para tales efectos deberá ponerse en contacto con el administrador del contrato a fin de coordinar dicha instalación. 12. Tecnología de impresión a inyección térmica 13. Impresiones en color negro	\$ 156.00	\$ 780.00
MONTO TOTAL						\$ 2,372.50

CR COPIADORAS, S.A. DE C.V. instalará en cada uno de los servicios requeridos por las diferentes unidades solicitantes el equipo según la siguiente descripción: ESTUDIO 352/452 MARCA TOSHIBA.

INSTALACION DEL EQUIPO

instalación del equipo: el contratista contara con un máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción del contrato legalizado, para la entrega e instalación del equipo y para la prestación del servicio, en la ubicación señalada en este contrato. Para tales efectos deberá ponerse en contacto con el administrador del contrato a fin de coordinar dicha instalación.

OTRAS CONSIDERACIONES TECNICAS QUE DEBE CONSIDERAR EL CONTRATISTA

Soporte técnico: la empresa deberá dar respuesta en un periodo máximo de 3 horas después de haber sido reportado el problema por el administrador del contrato. En caso de que el equipo no tenga reparación, la empresa deberá sustituir el equipo en un tiempo máximo de **un (1) día hábil**, dentro del período de contratación; caso contrario se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General y Recursos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$2,372.50) de los cuales **\$1,332.50** corresponden a Fondo General y **\$1,040.00** a Recursos Propios. La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de ser recibidas las facturas de consumidor final duplicado-cliente en las que deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y acta de recepción definitiva, la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor del servicio contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (sin IVA) de la operación a facturar. El quedán será entregado en la Tesorería Institucional, previa presentación de la factura de consumidor final y copia del acta de recepción definitiva del servicio recibido. El contratista está obligado a presentar a la Unidad Financiera Institucional la correspondiente factura de consumidor final juntamente con el acta de recepción, a más tardar tres días hábiles antes de finalizar el mes, y en el mes de DICIEMBRE según indicación de la UFI. El contratista deberá entregar copia de la factura presentada a la UFI al ADMINISTRADOR DE CONTRATO por el medio que le sea más conveniente a fin de que este dé seguimiento a lo establecido en el párrafo anterior. **Con respecto al pago para las MYPES se dará cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa.** (CLASIFICACION: GRAN EMPRESA). **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir de la firma de este contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. La vigencia del presente contrato estará vinculada al mismo plazo. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** El lugar de entrega del servicio será en las instalaciones del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, ubicado en Avenida Irazú No. 181, colonia Costa Rica, San Salvador. El lugar de entrega del servicio será según el siguiente detalle:-----

- **ADMINISTRACION SUPERIOR**, TEL. 2521-8616/2521-8619, ubicado en Col. Costa Rica, Avenida Irazú, No. 181, San Salvador. Correo electrónico: servgral@isri.gob.sv; sec.servgral@isri.gob.sv
- **CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CRINA)**, ubicado en Col. Costa Rica, Avenida Irazú, No. 181, San Salvador. Correo electrónico: crina.admon@isri.gob.sv
- **CENTRO DE ATENCION A ANCIANOS "SARA ZALDIVAR" (CAASZ)**, ubicado en Col. Costa Rica, Avenida Irazú, No. 181, San Salvador. Correo electrónico: caasz.admon@isri.gob.sv
- **CENTRO DE AUDICION Y LENGUAJE.(CALE)**, TEL. 2270-8055, ubicado en Col. Nicaragua, Avenida Los Viveros, San Salvador. Correo Electrónico: cale.admon@isri.gob.sv

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato El Contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de **10 días hábiles, posterior a recibir fotocopia** del contrato debidamente legalizado, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), a favor del ISRI, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente a partir de la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2016, deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, Nº 181, San Salvador. **VII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista será el responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte a los Administradores de Contrato nombrados como se detallan a continuación:-----



Esto con base a lo establecido en el Acuerdo Presidencial 070/2016, quienes lo administrarán y le darán el respectivo seguimiento. Quienes además deberán atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP.

IX) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán

acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: 47 avenida sur 621. Colonia Flor Blanca, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

F. 
Doctor Alex Francisco Bonzález Menjívar
Presidente ISRI



F. 

Administrador Único Propietario de
CR. COPIADORAS, S.A. DE C.V.



FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, de cincuenta y cuatro años de edad, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento setenta mil trescientos veinticuatro - cero cero uno - nueve; personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis y por otra parte [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, Ingeniera Química, de este domicilio, a quien conozco por medio de este instrumento e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en mi calidad de [REDACTED] de la sociedad **CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CR COPIADORAS, S.A DE C.V.** de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] lo que

compruebo con: personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: escritura Pública de Rectificación de Constitución de dicha sociedad y unificación en un solo pacto con clausula corregida, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de julio de dos mil once, ante los oficios Notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad, finalidad, domicilio y plazo, son los ya expresados, que la representación legal de la sociedad estará a cargo del Administrador Único Propietario, que durará en sus funciones cinco años, y que le corresponde la representación judicial o extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, quien entre otras atribuciones podrá ejecutar toda clase de actos, contratos y negocios correspondientes al giro ordinario de la sociedad. San Salvador a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Patricia Coto de Pino

